



✓ Copiada

CONTRATO No. S.A./04/05/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA SECRETARÍA, Y POR LA OTRA EL C. KEYLA YOLANDA MALDONADO CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara LA SECRETARÍA:

- A).- Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B).- Que el Lic. Rocio Adriana Abreu Artiñano, Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.2 último párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- C).- Que existe la necesidad de la Secretaría de contratar el servicio de "Limpieza" en adelante denominados los SERVICIOS, por lo que el Lic. Rocio Adriana Abreu Artiñano, en su carácter de Delegada Federal, declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- D).- Que como consecuencia de lo anterior, LA SECRETARÍA ha resuelto encargar a el PRESTADOR los servicios declarando la SECRETARÍA que el PRESTADOR cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo los mismos.
- E).- Que LA SECRETARÍA ha designado al Departamento de Recursos Humanos y Financieros, como Administrador del Contrato quien será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato y servirá de enlace entre LA SECRETARÍA y EL PRESTADOR.
- F).- Que el presente Contrato se otorga a través de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-0160000991-E1-2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- G).- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS en la partida 35801 de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal con la clave presupuestal 2016.16.124.2.1.06.00.02.M.001.35801.1.
- H).- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Prolongación Tormenta, No. 11, por Flores, Col. Las Flores Infonavit, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Campeche



II.- Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

- A).- Que es una persona física que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal MACK9107288U4
- B).- Que se identifica con credencial de elector No. 0904012205385, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- C).- Que su empresa tiene capacidad legal, que le permite la celebración y el cumplimiento de este Contrato.
- D).- Que su objeto social es, prestación de servicios de vigilancia privada a bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios de seguridad, limpieza y mantenimiento en general entre otros, registrados por las leyes respectivas, por lo que tiene plena capacidad jurídica para ejecutar los trabajos que por este Contrato se le encomiendan.
- E).- Que como persona física se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- F).- Que ninguno de los miembros o empleados de su empresa se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 31 fracción XXIV del mismo ordenamiento, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII, XIV y XX, cuyo contenido declara conocer.
- G).- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere la SECRETARÍA y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su empresa dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.
- H).- Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- I).- Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LA SECRETARÍA de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.
- L).- Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado Calle 57 X 16 No. 62, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, correo electrónico kymc28@hotmail.com

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- A SECRETARÍA encarga al PRESTADOR y éste se obliga a prestar el servicio de "Limpieza", consistente en mantener limpios los muebles e inmuebles que ocupan las áreas de la Delegación, con las características y especificaciones que se establecen en el anexo técnico que firmados por las partes se agregan al presente Contrato pasando a formar parte integrante del mismo como Anexo Único. Por su parte, la SECRETARÍA se obliga a pagar al PRESTADOR el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por los SERVICIOS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA
N° S.A/04/05/2016

114,114

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades, de conformidad con lo descrito específicamente en el anexo único, que forma parte de este mismo contrato.

TERCERA.- IMPORTE.- La SECRETARÍA pagará al PRESTADOR como precio fijo por concepto de retribución por los SERVICIOS prestados en la Delegación y Oficina Regional en Cd. Del Carmen, la cantidad mensual de \$12,300.00 más el Impuesto al Valor Agregado de \$1,968.00 haciendo un total mensual con el Impuesto al Valor Agregado de **\$14,268.00 (Catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.** El pago se realizará mensualmente a través de transferencia electrónica.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este Contrato tendrá una vigencia del 1º. de Mayo al 31 de Diciembre de 2016.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- El PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico referido en la cláusula primera de este Contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Contrato, quien de considerarlo procedente, aprobará la prestación de los mismos por escrito.

En caso de que el servicio no cumpla con la descripción y especificaciones (fallas de calidad) que deriva de la convocatoria, éste dará respuesta en forma inmediata, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor por no cumplir con la prestación del servicio como se había establecido.

SEXTA.- FECHA O PLAZO DE ENTREGA.- Los SERVICIOS deberán ser concluidos a más tardar en la fecha o plazos que se determinan en el Anexo Único, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este Contrato señalada en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- Los pagos que deban realizarse conforme a la cláusula tercera de este Contrato, serán cubiertos por la SECRETARÍA al PRESTADOR a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PRESTADOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien en el domicilio de la Delegación Federal, sita en Av. Prolongación Tormenta No. 11 por Flores, Col. Las Flores Infonavit, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono. 81-19530, dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura respectiva por parte del PRESTADOR, documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes. El pago quedará condicionado a que el PRESTADOR concluya y entregue los SERVICIOS a LA SECRETARÍA a entera satisfacción del Administrador del Contrato conforme lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

Todos los gastos que el PRESTADOR tuviera que erogar para el desempeño de los SERVICIOS encomendados se entenderán comprendidos en el importe que como contraprestación se establece en la segunda cláusula de este Contrato.

OCTAVA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los SERVICIOS con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto el PRESTADOR se obliga a responder y liberar a la SECRETARÍA de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los SERVICIOS, se promueva en contra de aquella.

[Firma manuscrita]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA
N° S.A/04/05/2016

NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- El PRESTADOR no podrá subcontratar la prestación de los SERVICIOS o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato, obligándose a realizar los SERVICIOS de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de la SECRETARÍA.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre la SECRETARÍA y el PRESTADOR o con las personas que el PRESTADOR ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS materia de este Contrato, por lo que será el PRESTADOR quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que el PRESTADOR se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de LA SECRETARÍA en relación con los SERVICIOS, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a la SECRETARÍA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- La SECRETARÍA a través del Administrador del Contrato, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que los SERVICIOS se realicen conforme a las previsiones contenidas en este Contrato. En caso de que los SERVICIOS no se practiquen de acuerdo a las especificaciones señaladas, el PRESTADOR se obliga a realizarlos en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la SECRETARÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- El PRESTADOR será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a la SECRETARÍA con motivo de la prestación de los SERVICIOS por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que toda información relativa a los SERVICIOS será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por el PRESTADOR sólo para el beneficio de la SECRETARÍA, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por el PRESTADOR o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de la SECRETARÍA. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que el PRESTADOR tuviere que hacer pública la información relativa a los SERVICIOS por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a la SECRETARÍA a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en que los derechos de autor (en su aspecto patrimonial), de propiedad industrial o cualquier otro derecho exclusivo que derive de la realización de los SERVICIOS, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, quedarán a favor de la SECRETARÍA en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- El PRESTADOR asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los SERVICIOS; por lo que de presentarse alguna reclamación a la SECRETARÍA en este aspecto durante la vigencia del Contrato o con posterioridad a ella, el PRESTADOR se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a la SECRETARÍA.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.- El PRESTADOR se obliga a garantizar a la SECRETARÍA el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato mediante fianza por el equivalente al



diez por ciento del monto total del precio de los SERVICIOS antes de incluir IVA, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Contrato. Salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo, y a entera satisfacción de la Secretaría. La fianza deberá expedirse por institución afianzadora legalmente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de que los SERVICIOS fueran prestados dentro de un plazo de 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento no será necesario constituir la garantía antes señalada.

Para que se considere constituida la fianza a que se refiere el párrafo anterior será requisito indispensable que la póliza de garantía correspondiente prevea como mínimo las declaraciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que son las siguientes:

Que la fianza atienda todas las estipulaciones previstas en este Contrato.

- a) Que para liberar la fianza se requerirá de manifestación expresa y por escrito de la SECRETARÍA.
- b) Que la vigencia de la fianza se extenderá durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente y que su vigencia no podrá acotarse al plazo de ejecución del Contrato o por otra situación.
- c) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas y para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- d) Que la fianza cubre la buena calidad, defectos y vicios ocultos del servicio.

En caso de que la SECRETARÍA otorgue alguna prórroga al PRESTADOR para el cumplimiento de sus obligaciones, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza previamente a la formalización del convenio de ampliación al monto o al plazo de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.- Para el caso de que el PRESTADOR por razones imputables al mismo no realice, proporcione y concluya la totalidad o parte de los SERVICIOS en los plazos convenidos o bien no los realice conforme a la calidad, características y especificaciones previstas en este instrumento, la SECRETARÍA tendrá derecho de cobrar el uno por ciento del monto total del Contrato por cada día natural de retraso hasta su total entrega o en caso de haberlos entregado con deficiencias en las especificaciones y características acordadas en este documento, hasta en tanto no se entreguen conforme a lo previsto. Cuando el precio de los SERVICIOS fuera modificado durante la vigencia del presente Contrato la penalización aquí pactada deberá calcularse sobre el monto del precio modificado. El monto máximo de la pena será del 10% por ciento del monto del precio de los SERVICIOS no prestados oportunamente o no prestados conforme a lo acordado, sin exceder de la garantía de cumplimiento. A elección de la SECRETARÍA el importe de la pena podrá ser pagada en numerario o en especie. Cuando se cuantifique la pena en dinero se requerirá a través de cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. El pago de honorarios por los SERVICIOS estará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR realice por concepto de la pena señalada en esta cláusula en los casos en que le sea imputable. La determinación y aplicación de la penalización aquí pactada estará a cargo del Administrador del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- LA SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando el PRESTADOR por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas durante el procedimiento de adjudicación incluyendo este Contrato y sus anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, la SECRETARÍA comunicará por escrito al PRESTADOR el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la SECRETARÍA, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por el PRESTADOR, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al PRESTADOR, dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del Contrato la SECRETARÍA formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar al PRESTADOR por concepto de los SERVICIOS prestados hasta el momento de la rescisión; en este supuesto, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

No obstante lo anterior, aún cuando hubiera incumplimiento por parte del PRESTADOR, la SECRETARÍA podrá optar por no rescindir este Contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto la SECRETARÍA deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- Para los efectos de este Contrato y de lo dispuesto por la cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por el PRESTADOR en los supuestos siguientes:

- a) Por la suspensión de los SERVICIOS de manera injustificada
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones del PRESTADOR en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar los SERVICIOS conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los SERVICIOS, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a la SECRETARÍA las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los SERVICIOS.
- g) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Las partes acuerdan que el PRESTADOR no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a la SECRETARÍA ésta podrá suspender la prestación de los SERVICIOS constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la SECRETARÍA podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los SERVICIOS fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, la SECRETARÍA en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.



VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LA SECRETARÍA.- Las partes convienen en que la SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial avisando con 30 días naturales de anticipación al PRESTADOR.

La SECRETARÍA podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, sin previo aviso en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los SERVICIOS originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

Las razones de interés general o las causas justificadas antes referidas deberán ser sustentadas mediante dictamen que emita la propia SECRETARÍA.

En el supuesto de terminación anticipada de este Contrato, LA SECRETARÍA cuando sea procedente, pagará al PRESTADOR el importe del precio por los SERVICIOS realizados a la fecha en que la terminación surta efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN CONVENCIONAL.- Las partes convienen en que este Contrato en cualquier momento podrá darse por terminado por acuerdo mutuo, para lo cual el PRESTADOR en su caso, recibirá el pago proporcional a los SERVICIOS que a la fecha de terminación haya realizado mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir y los SERVICIOS prestados, mismo que deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los SERVICIOS deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.



VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016, SIENDO LAS 17:00 HORAS.

POR LA SECRETARÍA
LIC. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

DELEGADA FEDERAL

POR EL PRESTADOR
C. KEYLA YOLANDA MALDONADO CASTRO

REPRESENTANTE LEGAL

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA
N° S.A/04/05/2016**ANEXO ÚNICO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN INMUEBLES DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE****A.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.**

Servicio de Limpieza para los inmuebles que ocupa la Delegación Federal en Campeche, consistente: En el Aseo de Oficinas, Limpieza de Baños, Limpieza de enseres domésticos, Limpieza de Áreas Comunes, Limpieza de Estacionamientos y Limpieza en Fachada exterior del edificio, el periodo del servicio comprende del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

A.1.- DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO.

DOMICILIO INMUEBLES	DENOMINACIÓN
Av. Prolongación Tormenta No. 11, Col. Las Flores, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Campeche	Delegación Federal

DOMICILIO INMUEBLES	DENOMINACIÓN
Av. Héroes del 21 de abril s/n, Prolongación de Av. Playa Norte, Cd. Del Carmen, Campeche	Oficina Regional

A.2.- HORARIOS Y TURNOS DEL SERVICIO.

El horario del servicio será el siguiente:

DELEGACION FEDERAL, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

HORARIO	DIAS	TURNO
07:00 a 15:00	Lunes a viernes	Matutino
08:00 a 12:00	Sábados	Matutino

OFICINA REGIONAL, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.

HORARIO	DIAS	TURNO
07:00 a 11:00	Lunes a viernes	Matutino

El personal de limpieza tendrá media hora para que puedan tomar sus alimentos, que será de 11:00 a 11:30 hrs.

A.3 NÚMERO DE PERSONAL POR INMUEBLE Y ASISTENCIA.

Inmuebles	Elementos	Total de Elementos
Delegación Federal	2	2
Oficina Regional	1	1
Total	3	3

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA
N° S.A/04/05/2016

La empresa adjudicada durante la vigencia del contrato, brindara el servicio con el número de personal por inmueble descrito en el cuadro anterior, y sólo por enfermedad, fallecimiento o inasistencias no cubrirá la totalidad del número de personal.

En el caso de enfermedad o fallecimiento, el supervisor deberá notificar por escrito al área encargada por parte de la dependencia de supervisar el servicio, el nombre de la persona y el turno que estaba cubriendo la persona que faltó por enfermedad o fallecimiento, y no se considerará como inasistencia el día en que ocurra el hecho, siempre y cuando se cubra con otro persona. Sin embargo, en el caso de enfermedad, la empresa adjudicada deberá anexar al escrito la siguiente documentación:

Por enfermedad:

-Copia de la Constancia de permanencia o incapacidad expedida y avalada por su Unidad Médica Familiar del IMSS correspondiente.

En caso de que la empresa adjudicada, no pueda cubrir el 100 % del personal que se menciona en el primer cuadro de este punto, por razones de enfermedad o fallecimiento, la empresa adjudicada, deberá cubrir al día siguiente el lugar que ha dejado la persona que se haya enfermado o fallecido el día anterior, con el propósito de que la dependencia cuente con el 100% del personal que se observa en el primer cuadro de este punto.

En el caso de que al inicio del turno no se cubriera el número de personal señalado en el cuadro A.3 la empresa adjudicada tendrá un lapso no mayor a una hora para sustituir al personal faltante.

El supervisor deberá entregar los reportes de asistencia del personal de limpieza al área responsable de la Dependencia de acuerdo al siguiente cuadro:

Horario	Días	Turno	Entrega del reporte
09:30 a 13:30	Lunes a viernes	matutino	Todos los días durante la vigencia del contrato a las 09:00 horas.

La dependencia, concederá una tolerancia de 15 minutos para que el personal pueda registrar su asistencia después del horario de entrada, finalizado esta tolerancia, la dependencia aplicará el siguiente cuadro para las penas convencionales, y no los aplicará, en aquellos casos que fueron cubiertos por otra persona:

Motivo	Se considera como
Por cada 3 retardos por parte de la misma persona en el mes	Una inasistencia
No presentación de la persona a su centro de trabajo	Inasistencia

En el caso de que la empresa adjudicada decida darle vacaciones a su personal, de forma inmediata, deberá cubrir a la persona para garantizar el número de personas que cubrirán el servicio de conformidad con el primer cuadro de este punto.

A.4. MATERIAL DE LIMPIEZA

El material de limpieza será suministrado por la Delegación a través del Departamento de Recursos Humanos y Financieros.

A.5.- UNIFORMES

El uniforme constará de lo siguiente:

- Camisola y pantalón para personal operativo.
- Logotipo de la empresa estampado en la parte posterior de la camisola

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA
N° S.A/04/05/2016

- Gafete de identificación que incluya los siguientes datos:
 - Nombre de la persona
 - Domicilio particular
 - Área asignada
 - Fecha de ingreso
 - Tipo de sangre
 - En caso de accidente comunicarse a:
 - Firma del responsable de los recursos humanos de la empresa
 - Logotipo de la empresa
 - Número de afiliación del IMSS del trabajador
 - Horario y turno

Desde el inicio de la vigencia del contrato todos los elementos deberán contar con el uniforme que se menciona, la empresa adjudicada, tendrá un lapso de 5 días, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato, para dotar de la totalidad de los uniformes a todo su personal de acuerdo con el número de personal del punto A. 3 de este anexo.

En el caso de baja de personal, como medida de seguridad de la dependencia, la empresa adjudicada, deberá notificar por escrito al área responsable de supervisar el servicio por parte de la Dependencia, el nombre de la persona que se dio de baja y las razones de la misma.

La empresa cuidará la imagen de su personal ante la Delegación.

B.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICADA

- B.1.-** El personal de limpieza tratará con respeto a los funcionarios, empleados, y usuarios de "LA DEPENDENCIA".
- B.2.-** El personal de limpieza deberá guardar absoluta confidencialidad, con relación a los sucesos que ocurran o la información a la que se le permita acceso durante el cumplimiento de sus obligaciones.
- B.3.-** La limpieza de las oficinas, mobiliario en general, plantas y pasillos deberá realizarse diariamente de lunes a sábado (Delegación), de lunes a viernes (Oficina Regional), incluyendo días inhábiles, en cuanto a estos últimos sin cargo extra para la dependencia.
- B.4.-** Efectuar la limpieza de los baños las veces necesarias al día, con productos de limpieza y mantenerlo con el material necesario de uso personal.
- B.5.-** El personal de limpieza debe hacer una inspección diaria a los baños con el fin de percatarse de que los baños tengan el suministro de uso personal, de lo contrario deberá solicitarlo al Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
- B.6.-** La recolección de basura en las oficinas, pasillos y jardines se deberá separar en bolsas (orgánicas e inorgánicas y reciclables) será diaria, posteriormente almacenarla en los contenedores destinados para la misma.
- B.7.-** La basura recolectada deberá ser colocada diariamente en los contenedores ubicados en el estacionamiento del edificio.
- B.8.-** La limpieza del estacionamiento se realizará diariamente, consistiendo en barrer la zona y posteriormente su recolección en los depósitos correspondientes.
- B.9.-** Se mantendrán limpias la entrada y salida de vehículos.
- B.10.-** Se mantendrán limpias las escaleras del interior del edificio.
- B.11.-** La empresa adjudicada deberá incluir dentro de la estructura organizacional del personal para el servicio: un supervisor o jefe responsable por inmueble, como parte integral del personal para que vigile que se están realizando las



rutinas de limpieza y asistencia.

B.12.- La empresa adjudicada deberá traer a todo su personal debidamente uniformado, con gafete de identificación. Si durante la vigencia del contrato hubiese una reclasificación de residuos la dependencia indicara a la empresa adjudicada el nuevo procedimiento.

B.13.- La empresa adjudicada habrá de establecer un eficiente sistema de control de asistencia de su personal y reportarlo al área responsable del servicio de la dependencia.

B.14.- En caso de enfermedad o fallecimiento por parte de algunas de las personas que brindarán el servicio, la empresa adjudicada, se obliga a presentar la documentación descrita en el punto A.3, ya que de no ser así, se le considera como inasistencia, salvo que lo cubra con otro elemento.

B.15.- La empresa adjudicada, garantizará que todo el personal de su empresa deberá contar con edad mínima de 18 años cumplidos y estar protegido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Debiendo presentar el comprobante de alta al IMSS a más tardar a los cinco días posteriores de inicio a la vigencia del contrato.

En el caso de alta de nuevo personal, la empresa adjudicada deberá presentar al área responsable de la Dependencia del servicio.

- Aviso de inscripción del trabajador al IMSS, a más tardar a los 5 días posteriores al alta de dicho personal.

B.16. – La empresa adjudicada, deberá entregar al área responsable del servicio por parte de la Dependencia de manera bimestral la siguiente documentación, con el objeto de que se verifique que el personal contratado, se encuentra afiliado al IMSS:

- Cédula de Autodeterminación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del IMSS.

- Comprobante de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, correspondientes a los dos meses que estén acreditados, por cada uno de los trabajadores que se encuentran prestando el servicio en los edificios de la Secretaría.

B.17.- La empresa adjudicada se compromete a reparar los posibles daños que ocasione al prestar el servicio requerido.

POR LA SECRETARÍA
LIC. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

DELEGADA FEDERAL

POR EL PRESTADOR
C. KEYLA YOLANDA MALDONADO CASTRO

REPRESENTANTE LEGAL